

quies se consideren á este como hacienda forastera
y para los efectos de la contribucion territorial
del año actual, y anterior el Ayuntamiento de esta
tal contenido acordó: No habes lugar á las
solicitudes, y para los años sucesivos este interceda
de aqui en tiempo oportuno lo que le parezca
convenientemente á su pretension.

Elto seguido se dio lectura á otra solicitud de
Juan Mora Pastor sector vecino de finca
de los orientes en la que expone que en la figura
que se le figura á su cargo para la imposicion
Solicitud sobre para la contribucion territorial aparecen dos
yinales y dos cuartas de tierra Banos en el Par
tido de las Batallas, siendo así que en el referido
sitio solo tiene cinco cuartas, una equivocacion
solicitud se subre para que no infra en los
años sucesivos igual perjuicio y en virtud de la
Municipalidad ha acordado: Que para rectificar
la finca se que se habla para los años subsiguientes
se practique nueva medicion por el punto que lo
finca anteriormente, y se vea si esta equivocada
ó se ha comprendido alguna finca de otro propie
tario, en cuyo caso se subanara otra equivo
cacion.

En intermision se dio cuenta de una circular
de la Ilmo. D. D. de la P. de la P. de la P. de la P.
debe conuente, en la que se publica bajo apes
currimiento de aprensio, que por todo el presente
mes, se remita el importe de las Cuoradas de
año que rege, al Ayuntamiento quedo interceda
Elto finalmente se dio cuenta de una circular

Boletín

